

AVISO No 621

22 de septiembre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **KATERINE PARRA LOPEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF PQRDS 6062 del 12 de septiembre de 2025**

Persona a notificar: **KATERINE PARRA LOPEZ**

Dirección de notificación: **URB LA GRECIA MZ 29 CS 11**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELICA VARGAS MARIN**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 22 de septiembre de 2025

Señor (a):

KATERINE PARRA LOPEZ

Correo: kmanrique@efigas.com.co

Barrio: URB LA GRECIA MZ 29 CS 11

MATRICULA 95423

L.C

ASUNTO: Notificación por Aviso 601- **OF PQRDS 6062 del 12 de septiembre de 2025**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 621- **OF PQRDS 6062 del 12 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION** 95423.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS 6062

Armenia, 12 de septiembre de 2025

Señor (a):

KATERINE PARRA LOPEZ

Correo: kmanrique@efigas.com.co

Barrio: URB LA GRECIA MZ 29 CS 11

MATRICULA 95423

L.C

Asunto: Respuesta Petición 2025PQR4862

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada, en esta entidad, en la cual nos solicita, información detallada de los cobros de las últimas facturas, del predio identificado con matrícula **95423**, de manera respetuosa me permito informarle que, verificado en el sistema comercial, se evidencia que la factura del mes de junio de 2025, presentaba pago inmediato, razón por la cual se generó el corte del servicio, una vez legalizado el corte, automáticamente se generó el cobro por valor de \$ 19.929, así mismo le informo que el día 09 de julio de 2025, se realiza la reconexión del servicio la cual tiene un costo de \$ 17.082, razón por la cual la factura del mes de agosto de 2025 llega por un costo de \$82.900, presentando un cobro adicional de **\$ 37.828**, teniendo en cuenta, lo anterior no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de corte y reconexión del servicio.

Que con relación a las Suspensiones el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. en su Capítulo IV cláusula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:

(...) 3. ***Suspensión por incumplimiento:*** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio...**

Que por su parte la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. ***Suspensión por incumplimiento.*** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.



Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Citación de Notificación Personal No. **6063** de **12-09-2025**

Armenia, 12 de septiembre de 2025

Señor (a):

KATERINE PARRA LOPEZ

Correo: kmanrique@efigas.com.co

Barrio: URB LA GRECIA MZ 29 CS 11

MATRICULA 95423

L.C

ASUNTO: Citación de Notificación personal Of **PQRDS – 6062**.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00PM y de 2:00pm a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Of **PQRDS 6062 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 95423”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial. EPA E.S.P